



Guayaquil, 2 de junio de 2023

Ing. Guadalupe Reyes Ayerves
Responsable
Unidad Financiera
Universidad de las Artes
Presente. -

De mis consideraciones:

Antecedentes

Art. # 118.- Ley Orgánica del -Servicio Público. - Intransferibilidad e Inembargabilidad de remuneraciones y pensiones. - los valores y pensiones de las servidoras, servidores y trabajadores sujetos a esta Ley, son intransferibles e inembargables, excepto para el pago de alimentos debidos por la ley.

Se prohíbe toda clase de descuento de las remuneraciones de la Servidora o Servido Público, que no sean expresamente autorizados por este o por la Ley.

Autorización

En el marco de estos antecedentes, autorizo a quien corresponda se me realice el descuento respectivo de mi remuneración mensual, los valores totales o parciales entregados por mi proyecto de vinculación, en caso de la suspensión o no utilización de los mismos.

Por la atención que se sirva dar al presente, quedo de usted muy agradecido.

Atentamente,

Luis Páez

Director del proyecto de vinculación

Pacha. Dispositivos móviles para el levantamiento de la memoria viva en territorio

Universidad de las artes